



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2018-021

Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos", publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el señor Defensor Público General, ha sido invitado por los Doctores Andrés Mahnke Malschafsky y Stella Maris Martinez, en sus calidades de Coordinador General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas AIDEF y Secretaria General de la AIDEF, en su orden, para que asista a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos y participe en las reuniones del Comité Ejecutivo de la AIDEF; Consejo Directivo de la AIDEF a efectuarse el día 4 de abril de 2018, así como también al Taller de Validación de la *Guía regional de actuación ante hechos de violencia institucional*, parte integrante del proyecto "Definición e implementación de la Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional" a desarrollarse el día 5 de abril de 2018; el día 6 de abril



de 2018 se llevará a cabo la suscripción de actas y otros documentos resultantes de la reunión del Consejo Directivo.

QUE, el señor Defensor Público General, ha aceptado la invitación y participará de las actividades que se desarrollarán en la ciudad de Washington DC, desde el 04 al 06 de abril de 2018.

QUE, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del “Reglamento Interno para el Pago y Liquidación de Viáticos y Movilizaciones, tanto en el País como en el Exterior, de los Servidores y Trabajadores de la Defensoría Pública”, expedido mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-067 de 9 de mayo de 2016, las comisiones de servicios institucionales del Defensor Público General tanto al interior cuanto al exterior del país, como máxima autoridad y representante legal de la institución, constarán en el formulario correspondiente y serán autorizadas por él mismo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

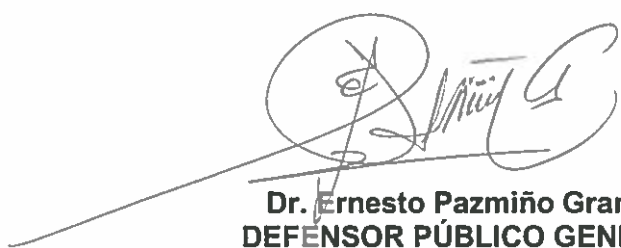
ARTÍCULO 1o.- Declararse en comisión de servicios en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, del 03 al 07 de abril de 2018, a fin de participar en las reuniones y diligencias señaladas en el considerando séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del señor Defensor Público General, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes se aplicarán las pertinentes disposiciones del “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 22 de marzo de 2018.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

